

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 364
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – NO LABORAL-
DEMANDANTE	RUBÉN DARÍO MUÑOZ PULGARÍN
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SEC. MOVILIDAD
RADICADO	05001 33 33 017 2020 00235 00
ASUNTO	Admite demanda, requiere actor

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se ADMITE la demanda presentada por el señor RUBÉN DARÍO MUÑOZ PULGARÍN, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho - No laboral, consagrado en el artículo 138 del CPACA, en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD. En consecuencia, se dispone:

- 1. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada y al Ministerio Público, en la persona del Procurador 111 Judicial I para Asuntos Administrativos o quien haga sus veces, de conformidad con lo señalado en el inciso 5 del artículo 6° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, lo cual se limitará a la remisión de esta providencia, a través de los correos electrónicos de cada una de las entidades.
- **2.** Notificar la demanda en forma personal a los señores GUSTAVO ADOLFO YARCE VÉLEZ y OSCAR ALFREDO ORREGO AVENDAÑO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del CGP, quienes dispondrán del término de treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento de la notificación de la demanda, para contestarla, proponer excepciones, aportar y solicitar las pruebas que pretendan hacer valer.

En idéntico sentido y en virtud de las condiciones actuales de salubridad en el país, que conllevaron a tomar medidas para restringir la presencia en las sedes judiciales, el formato que se envié a los demandados deberá contener el número telefónico y el correo electrónico del Despacho, a efecto de facilitar la presentación personal o virtual de la parte demandada. Los datos del Juzgado son los que se siguen:

Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Medellín

Dirección: Calle 42 N° 48 55 Medellín

Teléfono: 261 6672 WhatsApp: 310 703 4816

Correo: adm17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

- **3.** Se requiere a la parte actora, para que remita por medio electrónico, el escrito de demanda y sus anexos, a la Procuradora 111 Judicial I para Asuntos Administrativos, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. Una vez la parte cumpla con esta exigencia y la contenida en el numeral 2, el Despacho procederá a la notificación electrónica prevista en el numeral primero.
- **4.** NOTIFICAR el presente proveído por el sistema de estado a la parte actora, conforme al artículo 9° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.
- **5.** ADVERTIR a las notificadas, que el término de traslado contemplado en el artículo 172 del CPACA, para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer incluyendo dentro de los anexos de la respuesta, el antecedente administrativo, comienzan a correr vencidos dos días hábiles siguientes al envío de esta providencia a sus correos electrónicos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el art. 175 núm. 5 del de la Ley 1437 de 2011, con las sanciones allí consagradas.

La contestación, así como cualquier memorial que se allegue al expediente deberá remitirse al correo de notificación del Juzgado y de las partes intervinientes.

- **6.** La parte demandante actúa en causa propia, en su calidad de abogado en ejercicio, portador de la T.P. 73.699 del C. S de la Judicatura (verificado a través del portal de la Rama Judicial)
- **7.** Para efecto de las notificaciones se cuenta con las siguientes direcciones electrónicas:

Entidad o parte	Dirección de buzón electrónico
Demandante	mariaelenamayarico@gmail.com
Municipio de Medellín	notimedellin.oralidad@medellin.gov.co secretaria.movilidad@medellin.gov.co
Procuradora 111	ljarango@procuraduria.gov.co
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Juzgado	adm17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO

<u>NOTIFICACION POR ESTADO</u> JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N° 038 el auto anterior.

Medellín, 2 de diciembre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO SECRETARIA